

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco

P.O.E. 4 Julio 2009

Disposiciones en materia de Indicadores de Resultados y Auditoría al Desempeño

Artículo 2, Fracción II. Para efectos de la presente Ley, indistintamente, se entenderá, entre otros, por: Auditoría del desempeño: Es la revisión que tiene por objeto determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos de los sujetos de fiscalización, hayan alcanzado los objetivos propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

Artículo 10, Fracción II. El contenido de los Informes de Autoevaluación, se referirá además de la información señalada en la Constitución del Estado y esta Ley, a los programas a cargo de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y Organismos, para conocer el grado de cumplimiento de los programas, objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá, entre otros: El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.

Artículo 13, Fracción III. La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública tienen por objeto determinar, entre otros: El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.